

Acta de la Sesión Ordinaria n.º11-2020, celebrada por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, sita en la ciudad de San José, el martes diecisiete de marzo del dos mil veinte, a las diez horas con cinco minutos, con el siguiente CUÓRUM:

Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Presidente; Licda. Mahity Flores Flores, Vicepresidenta; \*MEE. Ana Laura Castillo Barahona, Directora; \*MBA Olivier Castro Pérez, Director; \*MSc. Julio César Espinoza Rodríguez, Director; \*Licda. Maryleana Méndez Jiménez, Directora; \*Lic. Javier Zúñiga Moya, Director.

\*Participa mediante la modalidad de telepresencia, según se indica en texto del artículo III.

**Además asisten:**

MBA Douglas Soto Leitón, Gerente General; MSc. Renán Murillo Pizarro, Subgerente a.i. de Banca de Personas; Lic. Álvaro Camacho De la O, Subgerente a.i. de Banca Corporativa; Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; \*Lic. Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva General; \*Sr. José Manuel Rodríguez Guzmán, Auditor General Corporativo; MSc. Minor Morales Vincenti, Gerente de Área de Riesgos y Control Normativo; MBA Pablo Villegas Fonseca, Secretario General; MBA Laura Villalta Solano, Asistente Secretaría Junta Directiva a.i.

\*Participa mediante la modalidad de telepresencia, según se indica en texto del artículo III.

**ARTÍCULO I**

El señor **Néstor Solís Bonilla** somete a consideración del Directorio el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º11-2020, que se transcribe a continuación:

- I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
- II. CAPACITACIÓN CEFSA: ENTORNO ECONÓMICO. (Expositor: Francisco de Paula)**
- III. APROBACIÓN DE ACTA**
  - a. *Aprobación del acta de la sesión n.º10-2020, celebrada el 10 de marzo del 2020.*
- IV. CONOCIMIENTO INFORME COMITÉ DE CRÉDITO n.º10-2020CC**

**V. ASUNTOS DE LA GERENCIA**

**a. Gerencia General:**

a.1 Continuidad y capitalización de BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago S.A. y subsidiaria Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A.), en el marco de la Ley n.º9605 Ley de Fusión por absorción del Bancrédito y el BCR. (RESOLUTIVO – CONFIDENCIAL, por estar relacionados con asuntos de estrategia del negocio).

**b. Subgerencia Banca Personas:**

b.1 Informe trimestral sobre atención morosidad de Banca de Personas, corte enero 2020 (INFORMATIVO – CONFIDENCIAL por estrategia) (Atiende SIG-46) 10

b.2 Garantías pendientes de envío a custodia. (INFORMATIVO – CONFIDENCIAL por estrategia). (Atiende acuerdo sesión n.º41-19, artículo XXII)

**c. Gerencia Corporativa de Capital Humano:**

c.1 Propuesta de ajuste salarial del primer semestre 2020. (RESOLUTIVO).

c.2 Plan de transformación cultural 2020 (INFORMATIVO – CONFIDENCIAL por estrategia). (Atiende pendiente de la sesión n.º09-2020, art. IV, punto 2)

**d. Gerencia Corporativa Operaciones y Banca Digital:**

d.1 Informe investigación error estados de cuenta IBAN (INFORMATIVO – CONFIDENCIAL, por estar relacionados con asuntos de secreto bancario). (Atiende pendiente de la sesión n.º02-2020, art. VI, punto 2).

**e. Gerencia Corporativa Jurídica:**

e.1 Ratificación nombramiento de Gerente General de Banprocesa S.R.L. (RESOLUTIVO)

e.2 Propuesta de modificación de estatutos de Sociedades. (RESOLUTIVO)

**VI. ASUNTOS GERENCIA DE RIESGO Y CONTROL NORMATIVO.**

a. Informe Anual de Gestión del Riesgo 2020 (Sugef 02-10). (RESOLUTIVO) (Atiende SIG-34)

b. Metodología para la evaluación del riesgo ambiental y social. (RESOLUTIVO – CONFIDENCIAL por riesgo)

c. Modificación de indicadores de liquidez. (RESOLUTIVO – CONFIDENCIAL por riesgo)

**VII. ASUNTOS JUNTAS DIRECTIVAS DE SUBSIDIARIAS Y COMITÉS DE APOYO**

a. Informe de temas tratados en sesiones de Juntas Directivas del Conglomerado Financiero BCR.

a.1 BICSA

b. Informe de temas tratados en reuniones de Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración.

b.1 Comité Corporativo de Auditoría

b.2 Comité Corporativo de Riesgos

□ Informe de asuntos tratados en reuniones del Comité Corporativo de Riesgo nº01-2020 y nº02-2020.

**VIII. ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL**

**IX. CORRESPONDENCIA**

**X. ASUNTOS VARIOS**

A continuación, el señor **Néstor Solís** dice: “Buenos días a todos, damos inicio a la sesión 11-2020, de hoy martes 17 de marzo 2020, con la aprobación del orden del día y se escuchan comentarios, por favor señores. ¿Don Douglas?”.

El señor **Douglas Soto** comenta: “Don Néstor, nos gustaría incluir en asuntos varios, el tema de modificaciones a la política de manejo de tasas de interés; dada la situación que está atravesando hoy el país, ocupamos oportunidad y flexibilidad para el manejo de tasas de interés. Ese sería un tema.

En otro tema, referirme a las reuniones que hemos tenido con el asunto de Bicsa, en Casa Presidencial y con un futuro proyecto de Ley, relacionado con este tema.

El tercer tema son las medidas relacionadas con la crisis del coronavirus, en cuanto a la comunicación y en cuanto a medidas de crédito que estamos tomando, que vimos ayer en Comité de Crédito.

Y el cuarto punto se refiere a la situación de una licitación que sacamos con respecto al sistema de actas para automatizarlo y digitalizarlo”.

Prosigue el señor **Solís** comentando: “muy bien, ¿algún otro comentario? o ¿alguna otra sugerencia en el orden del día, señores?”.

Interviene el señor **Julio César Rodríguez** para indicar: “Para asuntos de directores, me gustaría solicitarle a la Administración un tema sobre las inversiones”.

Así las cosas, don **Néstor** indica: “De acuerdo, tomamos nota. ¿No hay algún comentario?, ¿alguna iniciativa adicional para el orden del día?”

No habiendo iniciativas adicionales, daríamos por aprobado el orden del día.

El tema dos, capacitación CEFSA, ha sido retirado”.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.º11-2020, con la exclusión del punto II, *CAPACITACIÓN CEFSA: ENTORNO ECONÓMICO*, así como la inclusión de temas en el capítulo de *Asuntos de la Junta Directiva General*, y *Asuntos Varios*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

**ACUERDO FIRME**

## **ARTÍCULO II**

El señor **Néstor Solís Bonilla** somete a la aprobación de la Junta Directiva General el acta de la sesión ordinaria n.º10-2020, celebrada el tres de marzo del dos mil veinte.

Don **Néstor** dice: “¿Don Pablo?”.

El señor **Pablo Villegas Fonseca** dice: “Sí señor, ayer se enviaron las últimas observaciones que se recibieron, son de forma, en el artículo 8, de parte de don William Gómez y adicionalmente se circuló una nueva versión, en razón de ajustes de redacción que se hicieron a todo el documento. ¿No sé si tienen alguna observación?”.

Don **Néstor** consulta: “¿Señores, estamos de acuerdo? Bien. Entonces, daríamos por aprobada el acta de la sesión anterior, de la 10-2020”.

Después de considerar el asunto,

### **LA JUNTA ACUERDA:**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º10-2020, celebrada el tres de marzo del dos mil veinte.

### **ACUERDO FIRME**

## **ARTÍCULO III**

El señor **Néstor Solís Bonilla** solicita variar el orden del día, para cederle la palabra al señor Manfred Sáenz Montero, a efectos de referirse a la modalidad de sesiones presenciales no físicas. Para lo anterior, se presenta criterio GCJ-MSM-071-2020, de fecha 17 de marzo del 2020, *tendente a la posibilidad de realizar sesiones de Juntas Directivas y Comités ejecutivos sean realizadas remotamente o en modo virtual.*

El criterio se refiere a la solicitud planteada por la Gerencia General, en su oportunidad, para analizar lo establecido en la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*, la *Ley General de la Administración Pública*, en sus artículos 52 y 56, el artículo 30 de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional* (n.º1644) y la *Ley para regular el teletrabajo* (n.º9738). Al respecto, el criterio, en lo que interesa, dice lo siguiente:

*En resumen y a modo de conclusión, jurídicamente hablando, en mi criterio es perfectamente posible que las juntas directivas, comités de apoyo y comités ejecutivos realicen sus reuniones en modo no presencial, virtual o remoto. Para ello, es recomendable adecuar y reformar la reglamentación interna de cada uno de estos órganos, en los términos ya expuestos. Sin perjuicio de lo anterior, debido a la emergencia nacional sanitaria que representa el COVID19, es posible implementar las reuniones no presenciales de estos órganos aún sin haber modificado la normativa interna, por la situación de excepción a la que nos enfrentamos. Por supuesto, esto último no implica*

*que las disposiciones internas dejen de ser reformadas, pues ello puede ser ejecutado en forma paralela a la situación de emergencia que el país enfrenta.*

Copia del criterio se remitió a los señores Directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

El señor **Solís** dice: “Vamos a incorporar, antes del conocimiento del informe del comité de crédito, una explicación de parte de Manfred de cómo vamos a manejar y los requisitos y condiciones de las teleconferencias, o de las juntas por teleconferencia. ¿Don Manfred?”.

A continuación, el señor **Manfred Sáenz** inicia la exposición diciendo: “¡Buenos días! Efectivamente, la Presidencia de la Junta y la Gerencia le hicieron la consulta formal, tanto a la Auditoría como a Riesgo y a este servidor, sobre la viabilidad de tener estas reuniones, que vamos a llamar por ahora: virtuales.

Yo, efectivamente, encontré sustento, no solo en la Ley Orgánica del Sistema; encontré sustento en la Ley General de la Administración Pública y también, me apoyé en la Ley de Teletrabajo que habla de modernizar las administraciones públicas, de conformidad con las nuevas tecnologías, eso significa que es posible, jurídicamente hablando, tener sesiones y que haya Directores que estén presenciales, pero no físicos sino presenciales remotos, yo llamo así; porque la esencia de las reuniones- como esta que estamos teniendo- es que todos los Directores, todos los que participan están atendiendo la reunión, están atendiendo las discusiones y están participando en las discusiones.

No es, como ver una película o ver una videoconferencia, una video charla, sino que es una reunión interactiva, esa es una de las primeras grandes condiciones que encontré, no sólo en la Ley, sino en la misma naturaleza de las sesiones de este Órgano y cuando hablo de este Órgano también entiéndase, las otras Juntas Directivas y los Comités Ejecutivos y los Comités de asistencia a la Junta.

Básicamente, lo que quiero decir es que, sí es posible, siempre y cuando, la herramienta tecnológica- como lo estamos experimentando- garantice que pueda haber una inmediatez, de todos los señores y señoras Directores, en la participación y, que permita, a su vez, el software la transcripción del acta para dar cumplimiento al artículo 30 Ley Orgánica, que es vital; ese requisito es vital, porque al tener estas discusiones, en estos métodos informáticos, a distancia, las discusiones de los Directores que están aquí y los que no están físicamente tienen que quedar literalmente consignadas; pero en resumen es posible.

Ahora otro tema es, lo recomendable es modificar las normativas internas, para poder alinear el Gobierno Corporativo a esta circunstancia. En el caso concreto de la emergencia de Covit-19, mi recomendación, por supuesto, es que hagamos esto, porque no podemos esperarnos a que modifiquemos la normativa, correr el riesgo de la integridad física, la salud y la vida de nosotros y nuestras familias, por un asunto de la normativa.

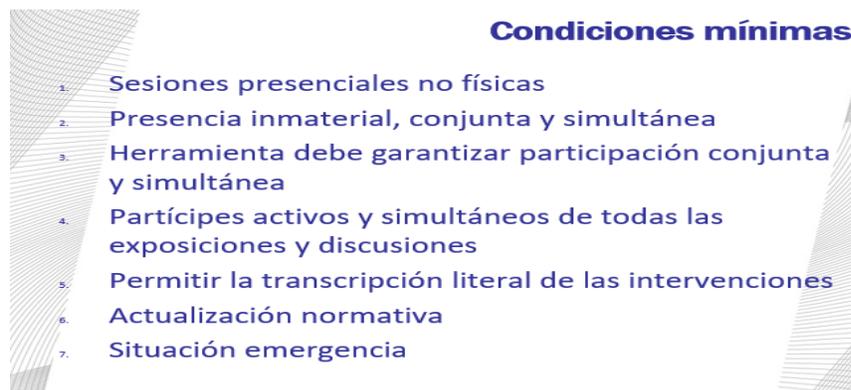
Hay una emergencia, está decretada como emergencia en el país, que justifica hacerlo así; no significa esto que vamos a dejar de hacerlo, sino que la normativa se va a ajustar en el transcurso.

De hecho, si me permite mencionarlo, en el orden del día viene la solicitud para autorizar la modificación de estatutos de las compañías, de las Subsidiarias, para incluir esta modalidad, tanto en las Juntas Directivas como en las Asambleas de Accionistas, de cada una de ellas. Eso sería”.

Sobre el particular, don **Néstor** consulta: “Manfred, ¿tendríamos que tomar algún acuerdo o simple o sencillamente en función de la emergencia?”.

AL respecto, don **Manfred** indica que: “En función de la emergencia puede tomarse el acuerdo, y el segundo acuerdo que se puede tomar, es instruir a la Administración traer las modificaciones de la normativa pertinente, lo antes posible; que cumplan las condiciones mínimas que estaba hablando, precisamente y que están allí, en la presentación (ver imagen n.º1).

*Imagen n.º1*



Por eso, yo llamo esas son sesiones presenciales no físicas, porque siguen siendo sesiones presenciales, no es que alguien no está y vamos a poner, como que sí ésta. ¡No!, todos estamos aquí, lo que pasa es que unos están físicos y otros no es tan físicos. Todas son sesiones

presenciales y esa es una definición muy importante, porque en el lenguaje ordinario, cuando se habla de una reunión virtual, es que se hace de papel y esto no es de papel, precisamente, por eso prefiero llamar, y se me permiten la sugerencia, sesiones presenciales no físicas o *telepresenciales*.”

El señor **Solís** dice: “Ok, aclarado el tema, con respecto a la naturaleza y a las condiciones de esta sesión *telepresencial*, lo que pediríamos a la Administración, es que nos traiga las modificaciones que correspondan, a la normativa del BCR vigente, para implementar en una próxima sesión lo que corresponda, tanto en las Juntas como Comités, a nivel de Gobierno Corporativo lo que corresponda”.

Interviene el señor **Pablo Villegas Fonseca**, para solicitar la palabra. Ante lo cual don Néstor lo autoriza.

El señor **Villegas** dice: “don Néstor, una cuestión de forma. Cómo estamos en esta modalidad inicial, yo quisiera preguntarle a los señores que están en sus casas, sí tienen alguna situación con el tema del audio”.

Al respecto, doña **Ana Laura Castillo Barahona** dice: “Yo estoy bien, y estoy de acuerdo en lo que acaba de indicar don Néstor”.

La señora **Maryleana Méndez** interviene y dice: “Yo estoy escuchando perfecto, pero no estoy viendo bien, estoy con la imagen congelada, pero estoy escuchando perfecto. Estoy de acuerdo.

Sólo una pregunta, hoy se está modificando la normativa de las subsidiarias, para poder trabajar remotamente, ¿Esto no era necesario en el caso del Banco?”.

El señor **Sáenz** responde diciendo: “Primero, recordemos que en las sociedades, estos cambios hay que inscribirlos en el Registro Público, entonces, hay que hacerlo con un tiempo anticipado”.

El señor **Julio César Rodríguez** dice: “Manfred no te escucho.”

Repite el señor **Sáenz**: “¿Ahora sí? Lo que decía es que los cambios a los estatutos de las Subsidiarias, hay que hacerlos, no solo el acuerdo, sino inscribirlo; eso toma un tiempo. En el caso del Banco, lo que hay que hacer- doña Mary a su pregunta- es la adecuación de todas las normas de Gobierno Corporativo que tenemos, los reglamentos de funcionamiento la Junta, de los Comités, etcétera, para que esté alineado a esto, pero lo que decía también es que

por la emergencia que estamos viviendo, no podemos esperarnos a la modificación de la normativa interna, sino que tomamos -en virtud de la emergencia-, el acuerdo de sesionar vía *telepresencia* e instruir el cambio, lo antes posible, de esas normativas”.

Por su parte, el señor **Solís** dice: “Agregar a lo que dijo Manfred, que tenemos un dictamen, tanto de Auditoría como del Departamento Legal, como de Riesgos y en los dictámenes se ratifica que no existe inconveniente en sesionar, tal y como lo estamos haciendo”.

En este momento se presenta una interferencia en el audio, esto debido a que existe una réplica de las intervenciones. Ante lo cual, el señor **Villegas** señala: “Señores, alguien en la casa, tiene el micrófono abierto. Por favor revísenlo”.

El señor **Julio César Rodríguez** interviene: “Señores, es que al principio todo se oía bien, ahora se escucha todo con eco”.

El señor **Villegas** aclara que: “Eso se debe a que hay un micrófono abierto. Don Juan Carlos, doña Mary, ¿podrían revisar que no tengan el micrófono abierto, por favor?”.

Doña **Maryleana Méndez** dice: “No, yo lo tenía apagado. Lo apago de nuevo”.

Don **Néstor** dice: “¿Juan Carlos?, tiene que estar en rojo, con una rayita”.

El señor **Juan Carlos** dice: “Está en rojo. Vuelvo a ponerlo en rojo”.

El señor Villegas indica: “Por favor”.

Finalmente, el señor **Solís** dice: “Listo, ¿todos revisamos?”.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

**Considerando:**

**Primero.** La emergencia por la pandemia Covit – 19.

**Segundo.** Los criterios emitidos por la Gerencia Corporativa Jurídica, la Auditoría General Corporativa y de la Gerencia de Riesgos y Control Normativo, sobre la viabilidad de realizar sesiones no presenciales.

**Se dispone:**

- 1.- Autorizar que la Junta Directiva General y las Juntas Directivas de las subsidiarias, que conforman el Conglomerado Financiero BCR, sesionen en forma presencial no física o *telepresencia*.

2.- Encargar a la Gerencia General ajustar y presentar a aprobación de este Directorio, la normativa interna correspondiente, para que se incorpore la realización de sesiones y reuniones por medio de la modalidad de física no presencial o *telepresencia*.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con operaciones específicas de clientes (secreto bancario).

**ARTÍCULO V**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos.

**ARTÍCULO VI**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, en razón de que el tema se relaciona con asuntos estratégicos y de operaciones específicas de clientes (secreto bancario).

**ARTÍCULO VII**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos.

**ARTÍCULO VIII**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de Gerencia*, ingresa al salón de sesiones, la señora **Sandra Araya Barquero, Gerente Corporativa de Capital Humano** para presentar a consideración de la Junta Directiva, el ajuste salarial por costo de vida del primer semestre del 2020.

Copia de la información se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe literalmente el asunto:

El señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Doña Sandra, buenos días”.

La señora **Araya** responde: “Buenas, ¿Cómo está don Néstor?”.

Don **Néstor** dice: “bien, la escuchamos”.

Seguidamente, doña **Sandra** inicia la presentación del tema: “Sí señor, ¡buenos días! La propuesta que traemos ahorita, es la propuesta del ajuste salarial por costo de vida; esto

se ajusta de acuerdo a la normativa aplicable, de acuerdo a lo que está dispuesto, a nivel de la Convención Colectiva, en el artículo 6, donde se habla de dos ajustes salariales que se hacen de forma anual, uno en el primer semestre, que corresponde al costo de vida y el segundo que es un costo de vida más un plus.

En este caso, lo que se hace es tomar de referencia la información que suministra el Instituto Nacional de Estadística y Censo, el INEC, donde determina que la inflación semestral acumulada es de un 0.56%. Si vemos los escenarios del ajuste (**Imagen 1**), cual es el costo a nivel de la planilla, el costo semanal con cargas sociales, el costo mensual y el costo anual, corresponde a una planilla actual de ¢92.0 mil millones, con un incremento de ¢436.0 mil millones, para un total de ¢93.0 mil millones.

**Imagen 1**  
**Escenario para el ajuste salarial por costo de vida**  
**(A partir del 01/01/2020)**  
**en millones de colones**

DETALLE	PLANILLA ACTUAL	MONTO DEL INCREMENTO 0.56%	MONTO TOTAL
Costo semanal con cargas sociales	¢1 781.92	¢5.18	¢1 790.31
Costo mensual con cargas sociales	¢7 721.04	¢36.39	¢7 757.43
Costo anual con cargas sociales	¢92 652.48	¢436.63	¢93 089.11

Datos de la planilla a la cuarta semana de febrero 2020

¿Cuáles son los servidores que están excluidos de este ajuste anterior? Según la Convención Colectiva, en su artículo 1, señala que, el Gerente General o Subgerentes, Auditor General Corporativo, Subauditor, Director Jurídico, los funcionarios y funcionarias contratados en el régimen de confianza, están excluidos de este ajuste.

Por lo anterior, y considerando lo que establece el artículo 6, de la Convención Colectiva, en relación, sobre los ajustes salariales; segundo, la inflación acumulada indicada por el INEC, en un 0,56%, más que el Banco cuenta con el contenido presupuestario para poder hacer este ajuste, se dispone o se solicita aprobar el ajuste que corresponde a un 0.56%, según lo establecido en el artículo 6, de la Convención Colectiva.

Este ajuste por costo de vida no aplica para los siguientes funcionarios: aquellas personas que devengan un salario igual o superior a los ¢4.0 millones de colones mensuales, de acuerdo a lo establecido con el transitorio de la Ley 9635”.

De acuerdo a lo anterior, el señor **Solís** dice: “Doña Sandra, ¿En los números que nos presentó, eso está excluido?”.

Doña **Sandra** responde: “Sí señor. Los funcionarios del Banco que no están cubiertos en la cuarta convención colectiva, según el detalle que se señaló anteriormente y los salarios del puesto Gerente General, Subgerentes del Banco, cuyo contrato se rige según las *Políticas sobre Régimen de Empleo y Salario*, y se solicita que se deje este acuerdo en firme”.

Don **Néstor** dice: “¿Algún comentario de los señores Directores?, bien no habiendo comentarios, entonces acogeríamos el acuerdo y lo dejaríamos en firme”.

La señora **Sandra** dice: “Muchas gracias”.

El señor **Solís** expresa: “Muchas gracias doña Sandra.

Después de considerar el asunto,

### **LA JUNTA ACUERDA:**

#### **Considerando:**

**Primero.** Lo que establece el artículo 6 de la Convención Colectiva sobre los ajustes salariales:

*“Finalizado el primer semestre de cada año o con una periodicidad menor si así lo establece el Banco, se procederá a ajustar los salarios de acuerdo con las variaciones en el aumento en el costo de vida, correspondiente a dicho periodo, que señale el Índice de Precios al Consumidor. Finalizado el segundo semestre de cada año, UNEBANCO y el Banco negociarán el correspondiente aumento salarial, considerando los resultados institucionales, procurando un aumento real de salarios, En todo caso, el ajuste en el segundo semestre no podrá ser inferior a la variación en el costo de vida, excepto que el Banco tenga pérdidas, en cuyo caso el Banco y UNEBANCO analizarán las posibilidades financieras de la Institución para aplicar el ajuste.”*

**Segundo.** La inflación acumulada para el segundo semestre del 2019, según lo señalado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), fue de un 0.56%.

**Tercero.** El Banco de Costa Rica cuenta con el contenido presupuestario necesario para cubrir el ajuste salarial por costo de vida de 0,56%.

#### **Se dispone:**

1.- Aprobar el porcentaje de ajuste salarial, por costo de vida del 0.56%, según lo establecido en el artículo 6, de la actual Convención Colectiva y lo determinado en el Índice de Precios al Consumidor del segundo semestre del 2019, retroactivo a partir del 1 de enero de 2020.

2.- Este ajuste por costo de vida no aplica para los siguientes funcionarios:

- a. Aquellas personas que devengan un salario igual o superior a los cuatro millones de colones mensuales, de acuerdo a lo establecido en el transitorio XXXV de la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
- b. Los funcionarios del Banco que no están cubiertos por la IV Convención Colectiva, según el Artículo 1, a saber: Auditor General Corporativo, Subauditor, Director Jurídico y funcionarios contratados por el régimen de confianza, según el reglamento especial emitido por la Junta Directiva General, que a esta fecha incluye al Asesor Jurídico de la Junta Directiva.
- c. Los salarios de los puestos del Gerente General y los Subgerentes del Banco, cuyo contrato se rige según las Políticas sobre el Régimen de Empleo y Remuneración para las personas que se nombren en los puestos de Gerente General y Subgerentes en el Banco de Costa Rica.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IX**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos del Conglomerado Financiero BCR.

### **ARTÍCULO X**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con una investigación de orden administrativo.

### **ARTÍCULO XI**

El señor **Manfred Sáenz Montero** presenta a esta Junta Directiva General, el oficio GCJ-MSM-057-2020, fechado cinco de marzo del 2020, mediante el cual somete a consideración, la ratificación del nombramiento del Gerente General de Banprocesa S.R.L., así como una propuesta de modificación a las cláusulas séptima y novena de los estatutos de la Sociedad.

Seguidamente, se transcribe el criterio emitido:

#### ***I. Nombramiento del Gerente General de Banprocesa.***

*De acuerdo con el proceso de selección de candidatos para la contratación del Gerente de la Banprocesa Sociedad de Responsabilidad Limitada inicio el día 20 de marzo del 2019 según lo anterior y la sesión 22-19 la Junta Directiva del Banco de Costa Rica, en asuntos varios, se comenta que en dicho proceso de selección participaron 294 personas, de las cuales, ahora bien, una vez que se revisaron los requerimientos de dicho concurso, quedaron como candidatos elegibles, tres de ellos; uno interno y dos externos.*

*Ahora bien, concluido dicho proceso de selección la persona elegida para asumir el cargo de Gerente de esa sociedad, es el señor William Gómez Mora, quien ha ejercido el cargo desde el 3 de*

junio 2019, quien posee una maestría en el Incae, trabajaba para GBM y tiene experiencia bancaria; además, comenta que el señor Gómez Mora fue funcionario del Banco.

**Propuesta del acuerdo:**

1. Que habiéndose tramitado la solicitud de otorgamiento de poder general para el señor William Gómez Mora, sin inscribir previamente su nombramiento como Gerente de Banprocesa Sociedad de Responsabilidad Limitada se autoriza al señor Douglas Soto Leiton, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad número uno – quinientos ochenta y siete – trescientos sesenta y siete, Master en Banca y Finanzas, vecino de San Vicente de Moravia que comparezca ante la Notaría Institucional del Banco de Costa Rica para realizar el retiro sin inscribir del documento bajo las citas 2020- 122773 presentado al Registro Público, con fecha de presentación 20 de febrero del 2020.

2. De conformidad con el concurso para la elección del Gerente de Banprocesa Sociedad de Responsabilidad Limitada se sustituye el nombramiento del señor Minor Hernández Hernández, portador de la cédula de identidad I-0753-0487 quien ejercía el cargo de Gerente de Banprocesa Sociedad de Responsabilidad Limitada de manera interina y en su lugar se nombra al señor William Gómez Mora, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad I-0585-0561, vecino de San Isidro de Heredia, Urbanización Prado Montano, casa 29, Ingeniero en Sistemas, Master en Administración de Empresas, como Gerente General de Banprocesa Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien ejerce desde 3 de junio del 2019.

**II. Modificación de los estatutos de Banprocesa Sociedad de Responsabilidad Limitada.**

Que actualmente las cláusulas Séptima y Octava del pacto constitutivo indican lo siguiente:

**SETIMA: DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS:** La Asamblea de Socios será el órgano Supremo de la sociedad y como tal tendrá las atribuciones que el Código de Comercio dispone para la Asamblea de Accionistas. Las asambleas que se lleven a cabo ya sean ordinarias o extraordinarias podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquiera de las oficinas o sucursales de la sociedad.

**OCTAVA: DE LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE SOCIOS:** Los socios deberán celebrar una reunión al año cuando menos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del año económico, con el fin de conocer el inventario y balance y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha de la sociedad y los demás aspectos indicados en el artículo 94 del Código de Comercio. El Gerente convocará a la reunión de la Asamblea de Socios previa autorización de la Junta Directiva ocho días de anticipación por lo menos. Se prescindirá del trámite de convocatoria cuando esté representada la totalidad del capital social.

De modo que por la necesidad de brindar una flexibilización y agilidad en la toma de decisiones se hace necesario modificar los estatutos en las cláusulas séptima y octava para que se incluya la siguiente frase “asimismo, que la Junta Directiva de la sociedad se encuentra autorizada para realizar sesiones en forma presencial o a través de medios tecnológicos cuando las circunstancias lo ameriten, lo anterior en concordancia con los principios de de integralidad, interactividad y simultaneidad, con garantía de la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado, a través de la utilización de un sistema tecnológico o medio de comunicación apto que permita la plena identificación de todos los socios en las reuniones virtuales o no presenciales”.

Con vista en lo anteriormente indicado, se propone que en adelante las cláusulas séptima y octava se lean de la siguiente manera:

**SETIMA: DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS:** La Asamblea de Socios será el órgano Supremo de la sociedad y como tal tendrá las atribuciones que el Código de Comercio dispone para la Asamblea de Accionistas. Las asambleas que se lleven a cabo ya sean ordinarias o extraordinarias podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquiera de las oficinas o sucursales de la sociedad, asimismo, la Junta Directiva de la sociedad se encuentra autorizada para realizar sesiones en forma presencial o a través de medios tecnológicos cuando las circunstancias lo ameriten, lo anterior en concordancia con los principios de de integralidad, interactividad y simultaneidad, con garantía de

la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado, a través de la utilización de un sistema tecnológico o medio de comunicación apto que permita la plena identificación de todos los socios en las reuniones virtuales o no presenciales .

**OCTAVA: DE LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE SOCIOS:** Los socios deberán celebrar una reunión al año cuando menos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del año económico, con el fin de conocer el inventario y balance y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha de la sociedad y los demás aspectos indicados en el artículo 94 del Código de Comercio, de manera que la Junta Directiva de la sociedad también se encuentra autorizada para realizar sesiones en forma presencial o a través de medios tecnológicos cuando las circunstancias lo ameriten, lo anterior en concordancia con los principios de de integralidad, interactividad y simultaneidad, con garantía de la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado, a través de la utilización de un sistema tecnológico o medio de comunicación apto que permita la plena identificación de todos los socios en las reuniones virtuales o no presenciales. El Gerente convocará a la reunión de la Asamblea de Socios previa autorización de la Junta Directiva ocho días de anticipación por lo menos. Se prescindirá del trámite de convocatoria cuando esté representada la totalidad del capital social.

3. Aprobado lo anteriormente indicado, se autoriza al Lic. **MANFRED ANTONIO SAENZ MONTERO**, mayor, casado en primeras nupcias, portador de la cédula de identidad uno – setecientos veintinueve – novecientos setenta y tres, Licenciado en Derecho, vecino de San José, Pavas, Rohrmoser Urbanización Geroma dos avenida cuarenta y cinco, para que comparezca ante un Notario Institucional del Banco, a firmar la escritura pública correspondiente para la inscripción del nombramiento del Gerente de Banprocesa y las modificaciones a las cláusulas anteriormente referenciadas.

4. Se autoriza a los Notarios Institucionales del Banco, para otorgar la escritura pública correspondiente y/o protocolización de este acuerdo, así como gestionar su inscripción en el Registro Público.

Para los efectos que correspondan se adjunta borrador del posible acuerdo.

#### **ANEXO: BORRADOR DE ACUERDO**

La Asamblea de Cuotistas acuerda:

1. Se autoriza al señor Douglas Soto Leiton, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad número uno – quinientos ochenta y siete – trescientos sesenta y siete, Master en Banca y Finanzas, vecino de San Vicente de Moravia que comparezca ante la Notaría Institucional del Banco de Costa Rica para realizar el retiro sin inscribir del documento bajo las citas 2020- 122773 presentado al Registro Público, con fecha de presentación 20 de febrero del 2020.

2. Se sustituye el nombramiento del señor Minor Hernández Hernández, portador de la cédula de identidad 1-0753-0487 quien ejercía el cargo de Gerente de Banprocesa Sociedad de Responsabilidad Limitada de manera interina y en su lugar se nombra al señor William Gómez Mora, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad 1-0585-0561, vecino de San Isidro de Heredia, Urbanización Prado Montano, casa 29, Ingeniero en Sistemas, Master en Administración de Empresas, como Gerente General de Banprocesa Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien ejerce desde 3 de junio del 2019.

3. Modificar las cláusulas séptima y octava para que en adelante se lean de la siguiente manera: **SETIMA: DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS:** La Asamblea de Socios será el órgano Supremo de la sociedad y como tal tendrá las atribuciones que el Código de Comercio dispone para la Asamblea de Accionistas. Las asambleas que se lleven a cabo ya sean ordinarias o extraordinarias podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquiera de las oficinas o sucursales de la sociedad, asimismo, la Junta Directiva de la sociedad se encuentra autorizada para realizar sesiones en forma presencial o a través de medios tecnológicos cuando las circunstancias lo ameriten, lo anterior en concordancia con los principios de de integralidad, interactividad y simultaneidad, con garantía de

la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado, a través de la utilización de un sistema tecnológico o medio de comunicación apto que permita la plena identificación de todos los socios en las reuniones virtuales o no presenciales y la OCTAVA: DE LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE SOCIOS: Los socios deberán celebrar una reunión al año cuando menos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del año económico, con el fin de conocer el inventario y balance y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha de la sociedad y los demás aspectos indicados en el artículo 94 del Código de Comercio, de manera que la Junta Directiva de la sociedad también se encuentra autorizada para realizar sesiones en forma presencial o a través de medios tecnológicos cuando las circunstancias lo ameriten, lo anterior en concordancia con los principios de de integralidad, interactividad y simultaneidad, con garantía de la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado, a través de la utilización de un sistema tecnológico o medio de comunicación apto que permita la plena identificación de todos los socios en las reuniones virtuales o no presenciales. El Gerente convocará a la reunión de la Asamblea de Socios previa autorización de la Junta Directiva ocho días de anticipación por lo menos. Se prescindirá del trámite de convocatoria cuando esté representada la totalidad del capital social.

4. Se autoriza al Lic. MANFRED ANTONIO SAENZ MONTERO, mayor, casado en primeras nupcias, portador de la cédula de identidad uno – setecientos veintinueve – novecientos setenta y tres, Licenciado en Derecho, vecino de San José, Pavas, Rohrmoser Urbanización Geroma dos avenida cuarenta y cinco, para que comparezca ante un Notario Institucional del Banco, a firmar la escritura pública correspondiente para la inscripción del nombramiento del Gerente de Banprocesa y las modificaciones a las cláusulas anteriormente referenciadas.

5. Autorizar a los Notarios Institucionales del Banco, para otorgar la escritura pública correspondiente y/o protocolización de este acuerdo, así como gestionar su inscripción en el Registro Público.

Seguidamente, se transcriben los comentarios realizados durante el conocimiento de este asunto.

El señor **Manfred Sáenz** dice: “¡Buenas tardes! Nuevamente. Lo que sucedió en este caso, es que Banprocesa, formalmente, en estatutos y en el registro se tenía nombrado como gerente a don Mynor Hernández y no a don William.

Entonces, primero que nada, y en ese tiempo, nosotros no estábamos llevando el control del vencimiento del plazo de don Mynor, que estaba en el registro y se venció el plazo.

Eso nos ha complicado, además, la inscripción de los poderes de don William. Entonces, el documento y los borradores que se traen acá para la aprobación de ustedes, son la ratificación de don William, como gerente, para sustituir a nivel de registro público a don Mynor Hernández - por un lado-; por otro lado, la autorización para retirar, sin escribir, la escritura del poder otorgado antes, porque el gerente ya tiene poderes *per sé*, entonces, una vez nombrado el gerente ya tiene las facultades para representar la compañía...”.

Interviene don **Néstor Solís** y dice: “Pero, perdón ¿Cuándo venció el nombramiento de Mynor?”.

Don **Manfred** responde: “el nombramiento de Mynor, venció en octubre”.

Don **Néstor**, consulta: “¿Y por qué hasta ahora lo estamos sacando?”.

Ante lo cual, el señor **Sáenz** explica: “Don Néstor, porque honestamente nosotros no estábamos llevando el control de eso; no teníamos el dato de ese vencimiento –con toda honestidad.

Porque nosotros, inclusive, otorgamos los poderes en setiembre, o sea, la Junta –como Asamblea de Cuotistas- los poderes de representación, lo que sucede es que como el registro dice que como está vencido el gerente, no me tramitan lo otro.”

Por lo anterior, don **Néstor** consulta: “Y ¿cómo nos aseguramos que eso no se esté dando en otras subsidiarias?”.

Don **Manfred** explica: “Porque no están sujetos a vencimiento, los nombramientos de las otras subsidiarias; es en esta de Banprocesa, por ser una SRL, precisamente”.

Por lo anteriormente explicado, don **Néstor** dice: “Bien, a mí me gustaría que le peguen una chequeada y que nos ratifiquen, en una próxima oportunidad, que se revisaron todas las subsidiarias y que se revisaron todos los nombramientos y que estamos a derecho y como corresponde”.

El señor **Sáenz** dice: “Con mucho gusto, lo hago y lo pongo por escrito, pero le puedo asegurar que los gerentes están nombrados con plazo indefinido en las otras subsidiarias”.

El señor **Solís** dice: “Te tomo la palabra, pero hagamos la tarea completa y generamos un pequeño informe de esa tarea.

Bueno entonces, ¿qué sigue?”

El señor **Manfred Saenz** dice que: “El otro tema que se está sometiendo a conocimiento, aprovechando esto de los poderes y rectificación, el cambio en los estatutos de Banprocesa, para que la Asamblea de Cuotistas, en este caso, pueda sesionar también en forma remota, en forma virtual, como se conoció al inicio de esta sesión.

Si la Junta Directiva está de acuerdo con esto, habría que sesionar, como Asamblea de Cuotistas –puede ser ahora o en otro momento-, para ratificar esos acuerdos que están allí preparados, precisamente”.

Al respecto, don **Néstor** señala: “Bien señores ¿Estaríamos de acuerdo? ¿En firme? Bien.

Copia de la información se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

1.- Dar por conocido el informe sobre la situación del nombramiento del señor William Gómez Mora como Gerente de Banprocesa S.R.L. así como la propuesta de modificación a las cláusulas séptima y novena de los estatutos de la Sociedad, conforme se transcribe a continuación:

***I. Ratificación del Gerente General de Banprocesa S.R.L.***

*a.. Que habiéndose tramitado la solicitud de otorgamiento de poder general para el señor William Gómez Mora, sin inscribir previamente su nombramiento como Gerente de Banprocesa Sociedad de Responsabilidad Limitada se autoriza al señor Douglas Soto Leiton, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad número uno – quinientos ochenta y siete – trescientos sesenta y siete, Master en Banca y Finanzas, vecino de San Vicente de Moravia que comparezca ante la Notaría Institucional del Banco de Costa Rica para realizar el retiro sin inscribir del documento bajo las citas 2020- 122773 presentado al Registro Público, con fecha de presentación 20 de febrero del 2020.*

*a. De conformidad con el concurso para la elección del Gerente de Banprocesa Sociedad de Responsabilidad Limitada se sustituye el nombramiento del señor Minor Hernández Hernández, portador de la cédula de identidad 1-0753-0487 quien ejercía el cargo de Gerente de Banprocesa Sociedad de Responsabilidad Limitada de manera interina y en su lugar se nombra al señor William Gómez Mora, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad 1-0585-0561, vecino de San Isidro de Heredia, Urbanización Prado Montano, casa 29, Ingeniero en Sistemas, Master en Administración de Empresas, como Gerente General de Banprocesa Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien ejerce desde 3 de junio del 2019.*

***II. Modificación de los estatutos de Banprocesa Sociedad de Responsabilidad Limitada.***

*Se propone que en adelante las cláusulas séptima y octava se lean de la siguiente manera:*

***SETIMA: DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS:*** *La Asamblea de Socios será el órgano Supremo de la sociedad y como tal tendrá las atribuciones que el Código de Comercio dispone para la Asamblea de Accionistas. Las asambleas que se lleven a cabo ya sean ordinarias o extraordinarias podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquiera de las oficinas o sucursales de la sociedad, asimismo, la Junta Directiva de la sociedad se encuentra autorizada para realizar sesiones en forma presencial o a través de medios tecnológicos cuando las circunstancias lo ameriten, lo anterior en concordancia con los principios de integralidad, interactividad y simultaneidad, con garantía de la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado, a través de la utilización de un sistema tecnológico o medio de comunicación apto que permita la plena identificación de todos los socios en las reuniones virtuales o no presenciales .*

***OCTAVA: DE LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE SOCIOS:*** *Los socios deberán celebrar una reunión al año cuando menos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del año económico, con el fin de conocer el inventario y balance y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha de la sociedad y los demás aspectos*

*indicados en el artículo 94 del Código de Comercio, de manera que la Junta Directiva de la sociedad también se encuentra autorizada para realizar sesiones en forma presencial o a través de medios tecnológicos cuando las circunstancias lo ameriten, lo anterior en concordancia con los principios de integralidad, interactividad y simultaneidad, con garantía de la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado, a través de la utilización de un sistema tecnológico o medio de comunicación apto que permita la plena identificación de todos los socios en las reuniones virtuales o no presenciales. El Gerente convocará a la reunión de la Asamblea de Socios previa autorización de la Junta Directiva ocho días de anticipación por lo menos. Se prescindirá del trámite de convocatoria cuando esté representada la totalidad del capital social.*

*3. Aprobado lo anteriormente indicado, se autoriza al Lic. MANFRED ANTONIO SAENZ MONTERO, mayor, casado en primeras nupcias, portador de la cédula de identidad uno – setecientos veintinueve – novecientos setenta y tres, Licenciado en Derecho, vecino de San José, Pavas, Rohrmoser Urbanización Geroma dos avenida cuarenta y cinco, para que comparezca ante un Notario Institucional del Banco, a firmar la escritura pública correspondiente para la inscripción del nombramiento del Gerente de Banprocesa y las modificaciones a las cláusulas anteriormente referenciadas.*

*4. Se autoriza a los Notarios Institucionales del Banco, para otorgar la escritura pública correspondiente y/o protocolización de este acuerdo, así como gestionar su inscripción en el Registro Público.*

2.- Solicitar a la Gerencia Corporativa Jurídica que presente informe de situación actual de la inscripción, en el Registro Nacional, de los nombramientos de los Gerentes de las Subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR, debiendo considerarse el plazo de dos semanas para la atención de este requerimiento, el cual rige a partir de la fecha de comunicación del acuerdo por parte de la Secretaría de la Junta Directiva, lo anterior, según lo estableció la Junta Directiva General, en la sesión n.º05-19, artículo XII, del 4 de febrero del 2019.

3.- Disponer que se convoque a una Asamblea de Extraordinaria de Cuotistas de Banprocesa S.R.L., para la presentación y resolución definitiva del asunto.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO XII**

El señor **Manfred Sáenz Montero** presenta a esta Junta Directiva General, los oficios G CJ-MSM-058-2020 y, G CJ-MSM-059-2020, ambos fechados nueve de marzo del 2020, mediante los cuales se somete una propuesta de modificación de las cláusulas séptima del pacto constitutivo de las subsidiarias BCR Corredora de Seguros S.A., BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, BCR Valores S.A. y BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., así como la modificación de las cláusulas del pacto

constitutivo de las sociedades que conforman BCR Logística, a saber: Almacén Fiscal Agrícola de Cartago Sociedad Anónima y Depósito Agrícola de Cartago Sociedad Anónima.

Seguidamente, se transcriben los criterios emitidos:

***I. Modificación de los estatutos de las subsidiarias del Banco de Costa Rica (BCR Seguros, BCR SAFI, BCR OPC y BCR Valores)***

*Que actualmente las cláusulas séptima del pacto constitutivo de las subsidiarias del Banco de Costa Rica, entiéndase BCR Corredora de Seguros, BCR SAFI, BCR Valores y BCR Operadora de Pensiones indican lo siguiente:*

*SETIMA: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS: La Junta Directiva General del Banco de Costa Rica será el órgano Supremo de la sociedad y como tal tendrá las atribuciones que el Código de Comercio dispone para la Asamblea de accionistas. Las asambleas que se lleven a cabo ya sean ordinarias o extraordinarias podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquiera de las oficinas o sucursales de la sociedad.*

*De modo que por la necesidad de brindar una flexibilización y agilidad en la toma de decisiones se hace necesario modificar los estatutos en la cláusula séptima para que se incluya la siguiente frase “asimismo, que la Junta Directiva de la sociedad se encuentra autorizada para realizar sesiones en forma presencial o a través de medios tecnológicos cuando las circunstancias lo ameriten, lo anterior en concordancia con los principios de de integralidad, interactividad y simultaneidad, con garantía de la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado, a través de la utilización de un sistema tecnológico o medio de comunicación apto que permita la plena identificación de todos los socios en las reuniones virtuales o no presenciales”.*

*Con vista en lo anteriormente indicado, se propone que en adelante las cláusula séptima de las subsidiarias del Banco de Costa Rica, entiéndase BCR Corredora de Seguros, BCR SAFI, BCR Valores y BCR Operadora de Pensiones para que se lea en adelante de la siguiente manera:*

*SETIMA: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS: La Junta Directiva General del Banco de Costa Rica será el órgano Supremo de la sociedad y como tal tendrá las atribuciones que el Código de Comercio dispone para la Asamblea de accionistas. Las asambleas que se lleven a cabo ya sean ordinarias o extraordinarias podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquiera de las oficinas o sucursales de la sociedad, asimismo, la Junta Directiva de la sociedad se encuentra autorizada para realizar sesiones en forma presencial o a través de medios tecnológicos cuando las circunstancias lo ameriten, lo anterior en concordancia con los principios de de integralidad, interactividad y simultaneidad, con garantía de la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado, a través de la utilización de un sistema tecnológico o medio de comunicación apto que permita la plena identificación de todos los socios en las reuniones virtuales o no presenciales .*

*1. Aprobado lo anteriormente indicado, se autoriza al Lic. **MANFRED ANTONIO SAENZ MONTERO**, mayor, casado en primeras nupcias, portador de la cédula de identidad uno – setecientos veintinueve – novecientos setenta y tres, Licenciado en Derecho, vecino de San José, Pavas, Rohrmoser Urbanización Geroma dos avenida cuarenta y cinco, para que comparezca ante un Notario Institucional del Banco, a firmar la escritura pública correspondiente para la modificación de la cláusula anteriormente referenciada.*

*2. Se autoriza a los Notarios Institucionales del Banco, para otorgar la escritura pública correspondiente y/o protocolización de este acuerdo, así como gestionar su inscripción en el Registro Público.*

*Para los efectos que correspondan se adjunta borrador del posible acuerdo.*

**ANEXO: BORRADOR DE ACUERDO**

*La Junta Directiva acuerda:*

1. *Modificar las clausula séptima de las subsidiarias del Banco de Costa Rica, entiéndase BCR Corredora de Seguros, BCR SAFI, BCR Valores y BCR Operadora de Pensiones para que en adelante se lea de la siguiente manera: SETIMA: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS: La Junta Directiva General del Banco de Costa Rica será el órgano Supremo de la sociedad y como tal tendrá las atribuciones que el Código de Comercio dispone para la Asamblea de accionistas. Las asambleas que se lleven a cabo ya sean ordinarias o extraordinarias podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquiera de las oficinas o sucursales de la sociedad, asimismo, la Junta Directiva de la sociedad se encuentra autorizada para realizar sesiones en forma presencial o a través de medios tecnológicos cuando las circunstancias lo ameriten, lo anterior en concordancia con los principios de de integralidad, interactividad y simultaneidad, con garantía de la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado, a través de la utilización de un sistema tecnológico o medio de comunicación apto que permita la plena identificación de todos los socios en las reuniones virtuales o no presenciales .*

2. *Se autoriza al Lic. **MANFRED ANTONIO SAENZ MONTERO**, mayor, casado en primeras nupcias, portador de la cédula de identidad uno – setecientos veintinueve – novecientos setenta y tres, Licenciado en Derecho, vecino de San José, Pavas, Rohrmoser Urbanización Geroma dos avenida cuarenta y cinco, para que comparezca ante un Notario Institucional del Banco, a firmar la escritura pública correspondiente para la modificación de la cláusula anteriormente referenciada.*

*Autorizar a los Notarios Institucionales del Banco, para otorgar la escritura pública correspondiente y/o protocolización de este acuerdo, así como gestionar su inscripción en el Registro Público.*

///

***I. Modificación de los estatutos de las subsidiarias del Banco de Costa Rica (Almacén Fiscal Agrícola de Cartago Sociedad Anónima y Depósito Agrícola de Cartago Sociedad Anónima)***

*Que actualmente las clausulas novena del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago Sociedad Anónima y del capítulo cinco: La Asamblea de Accionistas del Depósito Agrícola de Cartago Sociedad Anónima del pacto constitutivo indican lo siguiente:*

*Del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago Sociedad Anónima:*

***NOVENO: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: (A):*** *Las Asambleas de Accionistas, convocadas legalmente, son el órgano supremo de la Sociedad y expresan la voluntad colectiva en las materias de su competencia., Las facultades no atribuidas a otro órgano de la Sociedad por la Ley o los presentes Estatutos, serán de competencia de la Asamblea.*

*Del Depósito Agrícola de Cartago Sociedad Anónima:*

***CAPITULO CINCO. LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. Artículo Dieciocho.*** *La Junta Directiva del Banco Crédito Agrícola de Cartago constituye el órgano supremo de la sociedad y como tal, tiene las atribuciones que el Código de Comercio dispone para la Asamblea de Accionistas. Las facultades no atribuidas a otro órgano de la sociedad, por ley o por el presente estatuto, serán competencia de la Asamblea.*

*De modo que por la necesidad de brindar una flexibilización y agilidad en la toma de decisiones se hace necesario modificar los estatutos en la cláusulas antes señaladas para que se incluyan la siguiente frase “asimismo, que la Junta Directiva de la sociedad se encuentra autorizada para realizar sesiones en forma presencial o a través de medios tecnológicos cuando las circunstancias lo ameriten, lo anterior en concordancia con los principios de de integralidad, interactividad y simultaneidad, con garantía de la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado, a través de la utilización de un sistema tecnológico o medio de comunicación apto que permita la plena identificación de todos los socios en las reuniones virtuales o no presenciales”.*

Con vista en lo anteriormente indicado, se propone que en adelante las cláusulas se lean de la siguiente manera:

1. *Del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago Sociedad Anónima:*

**NOVENO: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: (A):** Las Asambleas de Accionistas, convocadas legalmente, son el órgano supremo de la Sociedad y expresan la voluntad colectiva en las materias de su competencia, *asimismo, que la Junta Directiva de la sociedad se encuentra autorizada para realizar sesiones en forma presencial o a través de medios tecnológicos cuando las circunstancias lo ameriten, lo anterior en concordancia con los principios de de integralidad, interactividad y simultaneidad, con garantía de la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado, a través de la utilización de un sistema tecnológico o medio de comunicación apto que permita la plena identificación de todos los socios en las reuniones virtuales o no presenciales.* Las facultades no atribuidas a otro órgano de la Sociedad por la Ley o los presentes Estatutos, serán de competencia de la Asamblea.

2. *Del Depósito Agrícola de Cartago Sociedad Anónima:*

**CAPITULO CINCO. LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.** Artículo Dieciocho. La Junta Directiva del Banco Crédito Agrícola de Cartago constituye el órgano supremo de la sociedad y como tal, tiene las atribuciones que el Código de Comercio dispone para la Asamblea de Accionistas, *asimismo, que la Junta Directiva de la sociedad se encuentra autorizada para realizar sesiones en forma presencial o a través de medios tecnológicos cuando las circunstancias lo ameriten, lo anterior en concordancia con los principios de de integralidad, interactividad y simultaneidad, con garantía de la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado, a través de la utilización de un sistema tecnológico o medio de comunicación apto que permita la plena identificación de todos los socios en las reuniones virtuales o no presenciales.* Las facultades no atribuidas a otro órgano de la sociedad, por ley o por el presente estatuto, serán competencia de la Asamblea.

3. Aprobado lo anteriormente indicado, se autoriza al Lic. **MANFRED ANTONIO SAENZ MONTERO**, mayor, casado en primeras nupcias, portador de la cédula de identidad uno – setecientos veintinueve – novecientos setenta y tres, Licenciado en Derecho, vecino de San José, Pavas, Rohrmoser Urbanización Geroma dos avenida cuarenta y cinco, para que comparezca ante un Notario Institucional del Banco, a firmar la escritura pública correspondiente para la modificación de la cláusula anteriormente referenciada.

4. Se autoriza a los Notarios Institucionales del Banco, para otorgar la escritura pública correspondiente y/o protocolización de este acuerdo, así como gestionar su inscripción en el Registro Público.

Para los efectos que correspondan se adjunta borrador del posible acuerdo.

#### **ANEXO: BORRADOR DE ACUERDO**

La Asamblea de Socios acuerda:

1. Modificar las siguientes cláusulas que en adelante se lean de la siguiente manera: A. *Del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago Sociedad Anónima: NOVENO: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: (A):* Las Asambleas de Accionistas, convocadas legalmente, son el órgano supremo de la Sociedad y expresan la voluntad colectiva en las materias de su competencia, *asimismo, que la Junta Directiva de la sociedad se encuentra autorizada para realizar sesiones en forma presencial o a través de medios tecnológicos cuando las circunstancias lo ameriten, lo anterior en concordancia con los principios de de integralidad, interactividad y simultaneidad, con garantía de la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado, a través de la utilización de un sistema tecnológico o medio de comunicación apto que permita la plena identificación de todos los socios en las reuniones virtuales o no presenciales.* Las facultades no atribuidas a otro órgano de la Sociedad por la Ley o los presentes Estatutos, serán de competencia de la Asamblea. B. *Del Depósito Agrícola de Cartago Sociedad Anónima: CAPITULO CINCO. LA ASAMBLEA*

**DE ACCIONISTAS.** Artículo Dieciocho. La Junta Directiva del Banco Crédito Agrícola de Cartago constituye el órgano supremo de la sociedad y como tal, tiene las atribuciones que el Código de Comercio dispone para la Asamblea de Accionistas, *asimismo, que la Junta Directiva de la sociedad se encuentra autorizada para realizar sesiones en forma presencial o a través de medios tecnológicos cuando las circunstancias lo ameriten, lo anterior en concordancia con los principios de de integralidad, interactividad y simultaneidad, con garantía de la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado, a través de la utilización de un sistema tecnológico o medio de comunicación apto que permita la plena identificación de todos los socios en las reuniones virtuales o no presenciales. Las facultades no atribuidas a otro órgano de la sociedad, por ley o por el presente estatuto, serán competencia de la Asamblea.*

2. Se autoriza al Lic. **MANFRED ANTONIO SAENZ MONTERO**, mayor, casado en primeras nupcias, portador de la cédula de identidad uno – setecientos veintinueve – novecientos setenta y tres, Licenciado en Derecho, vecino de San José, Pavas, Rohrmoser Urbanización Geroma dos avenida cuarenta y cinco, para que comparezca ante un Notario Institucional del Banco, para que comparezca ante un Notario Institucional del Banco, a firmar la escritura pública correspondiente para la modificación de la cláusulas anteriormente referenciadas del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago Sociedad Anónima y del Depósito Agrícola de Cartago Sociedad Anónima:.

3. Autorizar a los Notarios Institucionales del Banco, para otorgar la escritura pública correspondiente y/o protocolización de este acuerdo, así como gestionar su inscripción en el Registro Público.

Seguidamente el señor **Sáenz** dice: “En línea con lo dispuesto en el artículo anterior, presenta una propuesta de modificación de las cláusulas de las sociedades del Conglomerado BCR, para que puedan sesionar remotamente, y para ello se tienen que convocar a las Asambleas de Accionistas de las subsidiarias.”

Por la propuesta expuesta, el señor **Néstor Solís** consulta: “y ¿cómo haríamos con las Juntas Directivas que están para el viernes?, ¿ocuparíamos este acuerdo? El viernes se va a sesionar vía remoto, en *telepresencia*”.

El señor **Sáenz** señala: “Sí, recordemos lo que mencioné al inicio de esta sesión, que fue por la emergencia precisamente...”.

Don Néstor dice: “¿el argumento es el mismo?”.

A lo que don **Manfred** señala: “Sí, señor; trabajemos igual en las otras compañías, la aprobación de las modificaciones, pero, inclusive, aunque las hubiéramos aprobado la semana anterior, eso tiene un trámite en el registro para inscribirlo, pero no es eso, es la emergencia misma la que nos autoriza a seguir de esa forma”.

Al respecto, don **Néstor** señala: “Bueno, ¿estaríamos señores? O ¿hay algún comentario?”

Bien, no habiendo comentarios. Estamos de acuerdo, ¿lo ocupas en firme? Estaría en firme. Los dos temas son resolutivos y los dos en firme.”

Copia de la información se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

1.- Dar por conocida la propuesta de modificación de las cláusulas séptima del pacto constitutivo de las subsidiarias: BCR Corredora de Seguros S.A., BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, BCR Valores S.A. y BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., así como la modificación de las cláusulas del pacto constitutivo de las sociedades que conforman BCR Logística, a saber: Almacén Fiscal Agrícola de Cartago Sociedad Anónima y Depósito Agrícola de Cartago Sociedad Anónima, de manera que puedan sesionar en forma presencial o a través de medios tecnológicos, cuando las circunstancias lo ameriten; lo anterior, en concordancia con los principios de integralidad, interactividad y simultaneidad, con garantía de la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado, a través de la utilización de un sistema tecnológico o medio de comunicación apto, que permita la plena identificación de todos los socios en las reuniones virtuales o no presenciales.

2.- Disponer que se convoque a Asamblea de Extraordinaria de Accionistas de las sociedades BCR Corredora de Seguros S.A., BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, BCR Valores S.A., BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., y BCR Logística, a saber: Almacén Fiscal Agrícola de Cartago Sociedad Anónima y Depósito Agrícola de Cartago Sociedad Anónima, para la presentación y resolución definitiva de este asunto.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO XIII**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de Gerencia de Riesgo y Control Normativo*, el señor **Minor Morales Vicenti** presenta a consideración de este Directorio, el documento que contiene el informe Anual de Gestión Integral de Riesgo del Banco de Costa Rica del año 2019 y señala que para la exposición del asunto, lo acompaña el señor Michael Castillo Mora, Analista de Riesgos.

Seguidamente, se realiza la transcripción literal del asunto:

El señor **Morales** introduce el tema: “Buenas tardes: Hoy les traemos tres temas: el primero de ellos tiene que ver con la aprobación del informe anual de gestión de riesgos del Banco, este tema es un informe solicitado por Sugef 02-10, es un informe donde se recapitula las actividades, la infraestructura organizativa, las metodologías y en general, aspectos generales de la gestión de riesgos de durante 2019. Michael Castillo nos va ayudar con la presentación, que es una presentación muy rápida y adjuntamos el documento, ese documento sería el que estaríamos colgando en la página web, como ha sido usualment manejado”.

De seguido, el señor **Michael Castillo** dice: “Buenas tardes”.

El señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Hola, buenas tardes Michael, lo escuchamos”.

Don **Michael** inicia la presentación del tema: “Gracias, traemos el informe anual 2019”.

Interrumpe la señora **Ana Laura Castillo Barahona** y expresa: “¿Don Néstor?”.

Sobre el particular, la señora **Mahity Flores Flores** dice: “Adelante. No abre”.  
¿Sí, doña Ana Laura?”.

Al respecto, doña **Ana Laura** expresa: “Buenas tardes, yo he seguido las presentaciones por el *Sharepoint*, porque, en la pantalla a mí no me ha salido la presentación cuando comparten la pantalla, pero no he tenido ningún problema, porque las tenemos disponibles en el *Sharepoint* y yo las he seguido.

Don **Michael** dice: “Perfecto, gracias”.

La señora **Maryleana Jiménez Mendez** agrega: “parece que eso es un asunto de configuración de la red, porque a mí me pasó igual, tuve que estarlo manejando en redes móviles, pero parece que sí, sería revisarlo”.

A continuación, el señor **Castillo** inicia con la presentación del tema: “El antecedente del informe básicamente, es el artículo 20 de la 2-10 que indica que al corte de cada año, al 31 de diciembre, se debe de presentar un informe anual de gestión de riesgo que contenga, por lo menos, lo que es un enunciado de riesgos, un resumen de principios, acciones relevantes y una breve descripción de lo que son metodologías.

El informe cuenta con 10 apartados: riesgos objeto de gestión, estructura, sistema de gestión de riesgo, principios y políticas de gestión del riesgo, gestión, modelos y

metodologías, avances, acciones mitigadoras, gestión de riesgo en las Subsidiarias, Comités de Apoyo y otros logros.

Iniciamos siempre presentando los riesgos relevantes para el Banco, haciendo una clasificación en riesgos financieros y no financieros. Seguidamente, hablamos del Sistema de Gestión Integral de Riesgo, básicamente el sistema es el músculo que le permite al Banco generar información de apoyo para las tomas de lo que son las decisiones.

Entre los principios y políticas de gestión de riesgo factorizamos indicando que la gestión de riesgo del Banco es de forma integral, quiere decir que se abordan las líneas de defensa, desde la primera hasta la final, enriqueciéndolo con un Marco Orientador bastante robusto, donde la Declaratoria del Apetito de Riesgo, tolerancia, límites de riesgo para la entidad son monitoreadas de forma mensualmente por el Comité de Riesgo y a la Junta Directiva de forma trimestral.

Para citar muy breve algunos de los modelos y metodologías que utilizamos para lo que es la gestión de riesgo, podemos mencionar para riesgos de crédito: la metodología para el cálculo de pérdida esperada crediticia para cartera de inversiones asociado a la norma NIIF 9, que es de alcance de Conglomerado. Entre los principales avances está la implementación, casualmente de lo que es NIIF 9 para pérdida esperada de cartera de inversiones. A nivel de riesgo de mercado de liquidez el BCR actualizó la posición propia moneda extranjera en busca de una razón con efecto nulo, en lo que es suficiencia, lo cual no fue objetado por el Banco Central.

Como acciones mitigadoras es importante recalcar que se trabaja de forma conjunta y coordinada tanto la parte de gestión de riesgo, como con los tomadores de riesgo para que mensualmente se puedan presentar las principales medidas de mitigación a los diferentes Comités y trimestralmente a la Junta.

A nivel de lo que es gestión en Subsidiarias, básicamente se trabaja de forma similar como el Banco es una gestión integral enriquecida con un marco orientador bastante robusto, normativa, las medidas mitigadoras para los diferentes riesgos cuando son fuera de apetito y con una cultura de riesgo para todo el Conglomerado.

La gestión de riesgos se enriquece y se apoya en diferentes Comités de Apoyo por ejemplo: el Comité Corporativo Ejecutivo, Activos y Pasivos, de Cumplimiento, de Riesgo,

de TI, el de Crédito y una serie de Comités que se encuentran debidamente regulados y que dan apoyo a la gestión de riesgo. Finalmente, se enfrentan varias variaciones en las calificaciones y las perspectivas de riesgo emitidas por las firmas calificadoras, lo cual el Banco hizo una gestión importante.

La Autoría Externa, para el proceso, no detectó ningún incumplimiento en cuanto a hallazgos para el 2019, únicamente oportunidades de mejora, de forma, no de fondo, lo cual es importante en la parte de gestión.

La propuesta de acuerdo: Considerando lo indicado por la 2-10 en su artículo 20, les requerimos a la Junta dar por conocido y discutido el informe anual de gestión integral de riesgo del Banco 2019; aprobar el informe y ordenamiento en la página web del Banco, ¿consultas?”.

Don **Néstor** dice: “¿Doña Ana Laura? Bien, no hay consultas. ¿Doña Mahity?”

Al respecto, la señora **Flores** expresa: “No, simplemente yo quiero resaltar que verdaderamente se ven esfuerzos hechos durante este período, hemos visto una actualización de metodologías, políticas, normativas y también mejoras en ellas, verdad, entonces, sí quisiera resaltar que esa gestión se ha visto, gracias”.

El señor **Castillo** responde: “Gracias”.

Para finalizar, el señor **Solís** expresa: “Dejando constancia del comentario de doña Mahity, entonces daríamos por conocido y discutido el informe anual de gestión integral de riesgo del Banco de Costa Rica 2019. Aprobaríamos el informe de gestión integral de riesgo BCR 2019. Ordenamos su publicación en el sitio web del Banco y es un acuerdo en firme.

El señor **Michael** dice: “Gracias”.

Don **Néstor** comenta: “Muy bien, muchas gracias”.

Copia de la información se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Una vez expuesta la información y atendidas las consultas, se retira del salón de sesiones el señor Michael Castillo Mora.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

**Considerando:**

El Acuerdo Sugef 2-10, Artículo 20:

*“La entidad, con corte al 31 de diciembre de cada año, debe preparar y divulgar en su sitio web u otro medio en ausencia del primero, un informe anual de riesgos, que contenga al menos la siguiente información:*

- a. Enunciación de los riesgos objeto de gestión*
- b. Resumen de los principios y principales políticas sobre la gestión de sus riesgos.*
- c. Acciones o avances en la implementación de mejoras en relación con la gestión de sus riesgos relevantes.*
- d. Breve descripción de las metodologías dispuestas para la medición y evaluación de los riesgos relevantes de la entidad.*
- e. Acciones de mitigación y control implementados.*
- f. Logros obtenidos”*

**Se dispone:**

Por unanimidad, aprobar el *Informe Anual de Gestión Integral de Riesgo del BCR 2019* y autorizar su publicación en el sitio web del Banco de Costa Rica ([www.bancobcr.com](http://www.bancobcr.com)).

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO XIV**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con la gestión de riesgos.

### **ARTÍCULO XV**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con la gestión de riesgos y temas estratégicos del Banco.

### **ARTÍCULO XVI**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con gestión de riesgos y estrategia.

### **ARTÍCULO XVII**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, se conocen informes que resumen los asuntos de relevancia conocidos en la reunión n.º04-2020CCA, del Comité Corporativo de Auditoría, celebrada el 10 de marzo del 2020, lo anterior, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones n.º45-19, artículo XIV y n.º52-19, artículo VII, celebradas el 8 de octubre y 19 de noviembre del 2019, respectivamente.

Copia de la información se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Seguidamente, se transcribe el resumen de los temas relevantes analizados en la reunión del señalado Comité de Apoyo:

**REUNIÓN ORDINARIA N.°04-2020CCA**

**10 DE MARZO, 2020**

**I. APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA**

**II. ASUNTOS DE LA AUDITORÍA GENERAL CORPORATIVA**

- a. *Informe sobre revisión del procedimiento de las evaluaciones de la efectividad del Gobierno de Riesgo Institucional y cumplimiento de indicadores y límites de riesgo, en cumplimiento del acuerdo de la reunión n.°17-19, artículo V, del 24 de octubre del 2019.*
- b. *Informe con el resultado de las evaluaciones del proceso de crédito institucional al 31/12/2019. (CONFIDENCIAL)*
- c. *Detalle de notas y compromisos en proceso de atención por parte de la Administración, con corte al 28 de febrero del 2020.*
- d. *Presentación de informes de Riesgo Alto comunicados a la Administración: (CONFIDENCIAL)*
  - ✓ *AUD-0369-2019 - Gestión de la Calidad de los Desarrollos*
  - ✓ *AUD-0007-2020 - Resultado de los estudios Administración de las Telecomunicaciones y Servicios de Infraestructura y Seguridad.*

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Dar por conocido el informe que resume los asuntos de relevancia tratados en las reunión n. °04-2020CCA, del Comité Corporativo de Auditoría, celebrada el 10 de marzo del 2020; lo anterior, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones n.°45-19, artículo XIV y n.°52-19, artículo VII, celebradas el 8 de octubre y 19 de noviembre del 2019, respectivamente.

**ARTÍCULO XVIII**

Declara CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, en razón que los temas discutidos se relacionan con asuntos de gestión de riesgo.

**ARTÍCULO XIX**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos.

**ARTÍCULO XX**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo SUGEF 12-10 (Normativa para el cumplimiento de la Ley No. 8204).

**ARTÍCULO XXI**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos.

**ARTÍCULO XXII**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos del Banco.

**ARTÍCULO XXIII**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos.

**ARTÍCULO XXIV**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos.

**ARTÍCULO XXV**

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, la Presidencia de la Junta Directiva General instruye al señor Pablo Villegas Fonseca, para que exponga la correspondencia recibida, para la sesión de hoy.

Seguidamente, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta invitación enviada por Instituto de Gobierno Corporativo de Costa Rica y en coordinación con el Consejo de Gobierno, para continuar con el programa de capacitación en materia gobierno corporativo para directivos de las empresas propiedad del Estado. Específicamente, para participar en el tercer módulo del curso Capacitación en Gobierno Corporativo para Directivos, Personal Clave y Miembros de Comités de Empresas de Propiedad del Estado e Instituciones Autónomas del Estado Costarricense, a celebrarse

el próximo 7 y 8 de mayo, en el Hotel Bougainvillea, en Santo Domingo de Heredia, en horario de 8:30 am a 5:00 pm, así como una inversión de \$430 por persona, más el impuesto al valor agregado (IVA).

A continuación se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de esta invitación.

El señor **Néstor Solís Bonilla dice**: “Don Pablo lo escuchamos”.

El señor **Pablo Villegas Fonseca**: “Sí señor. Son cinco notas; la primera es una invitación que llega del Instituto de Gobierno corporativo y del Consejo de Gobierno; es para realizar el tercer curso de capacitación en Gobierno corporativo que está promoviendo el Consejo de Gobierno.

La fecha propuesta, inicial de esta invitación, es el 7 y el 8 de mayo; es el tercer módulo en este módulo y quienes están pendientes de realizarlo serían Néstor, don Olivier, doña Ana Laura, doña Mahity y don Javier, entonces, la idea es que valoren esa posibilidad Obviamente, con el contexto actual del coronavirus está condicionado que, efectivamente, se mantenga las fechas, pero la idea es que se genere a nivel de este Directorio un acuerdo, para que los que puedan asistir, en estas fechas o en las que sean reprogramadas, que puedan asistir a este tercer módulo”.

Señala don **Néstor**: “Igual te podemos informar luego; no tenemos que informarte ahora”.

Don **Pablo** dice: “No tiene que ser ahora”.

Copia de la nota se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

- 1.- Dar por conocida invitación cursada por el Instituto de Gobierno Corporativo de Costa Rica y el Consejo de Gobierno, para participar en el tercer módulo del curso Capacitación en Gobierno Corporativo para Directivos, Personal Clave y Miembros de Comités de Empresas de Propiedad del Estado e Instituciones Autónomas del Estado Costarricense, a celebrarse el próximo 7 y 8 de mayo, en el Hotel Bougainvillea, en Santo Domingo de Heredia, en horario de 8:30 am a 5:00 pm, así como una inversión de \$430 por persona, más el impuesto al valor agregado (IVA).

2.- Disponer que, si algún miembro de la Junta Directiva General puede participar en el tercer módulo del curso Capacitación en Gobierno Corporativo para Directivos, Personal Clave y Miembros de Comités de Empresas de Propiedad del Estado e Instituciones Autónomas del Estado Costarricense, se lo informe a la Secretaría de la Junta Directiva, para coordinar su respectiva inscripción, por medio de la Gerencia Corporativa de Capital Humano.

### **ARTÍCULO XXVI**

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta copia de la información remitida el pasado 6 de marzo, por parte de la Gerencia Corporativa de Tecnología de Información, a la Contraloría General de la República, relacionada con el Diagnóstico de tecnologías de información en el sector público, en atención al oficio 02778 (DFOE-ST-0015), de fecha 26 de febrero del 2020 y que fue conocida por este Directorio en la sesión n.º09-2020, artículo XXVI, del 3 de marzo del año en curso.

A continuación, se transcribe la discusión de este tema.

El señor **Pablo Villegas Fonseca** dice: “La segunda nota es una copia del *Diagnóstico de Tecnología de Información del Sector Público*, que remitió este Banco a la Contraloría General de la República; es un correo que se envió el pasado 6 de marzo y es en atención a un oficio que mandó la Contraloría, de fecha 26 de febrero y que conoció este Directorio en la sesión n.º09-2020, artículo 26, donde se le instruyó a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa de TI, que remitieran la respuesta; es para darlo por conocido, solamente”.

El señor **Néstor Solís Bonilla** indica: “Nos damos por enterados y doña Mahity tiene un comentario”.

La señora **Mahity Flores Flores** dice: “Si, nada más, que dentro de las respuestas que se le están dando al cuestionario, donde tienen que identificarse los 10 procesos de la Institución, en una tabla, se habla sobre el riesgo de crédito y se dice que no está incluido en el Plan de Continuidad. Entonces, yo quería saber si esta respuesta es así, correcta.

**Don Néstor dice:** “¿Douglas?”.

El señor **Douglas Soto Leitón:** “¡Perdón, doña Mahity!”.

La señora **Flores Flores** reitera: “Sí. En la tabla se pide que se enumeren los 10 procesos. Entonces, dentro de esta tabla hay un proceso que se llama riesgo de crédito. Hay que

responder SI o NO, a la pregunta de si está incluido en el plan de continuidad y la Administración está respondiendo que *no*; su pregunta es si está bien esa respuesta”.

El señor **Solís Bonilla indica**: “Mejor revisarla”.

Destaca **don Douglas**: “Lo revisamos, me lo llevo como tarea”.

Comenta don **Néstor**: “Que lo revisemos y lo pongamos en el contexto y nos lo informen el martes. ¡Pasamos!”.

Copia de la carta se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

### **LA JUNTA ACUERDA:**

- 1.- Dar por conocida la copia de la información remitida el pasado 6 de marzo, por parte de la Gerencia Corporativa de Tecnología de Información, a la Contraloría General de la República, relacionada con el Diagnóstico de tecnologías de información en el sector público, en atención al oficio 02778 (DFOE-ST-0015), de fecha 26 de febrero del 2020, conocido por este Directorio, en la sesión n.º09-2020, artículo XXVI, del 3 de marzo del año en curso.
- 2.- Solicitar la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa de TI aclarar la consulta de la Directora Mahity Flores Flores, en el sentido de que si el proceso riesgo de crédito, identificado en la tabla 10 del cuestionario, está o no incluido en el Plan de Continuidad.

### **ARTÍCULO XXVII**

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta el oficio SFDN-0300-2020, de fecha 11 de marzo del 2020, remitido por el señor Luis Alonso Lizano Muñoz, Secretario General, de la Junta Directiva Nacional del Banco Popular, dirigido al señor Néstor Solís Bonilla, en calidad de Presidente de esta Junta directiva General, la cual se transcribe a continuación:

*Con instrucción de la Junta Directiva Nacional del Banco Popular, le informo que la Procuraduría General de la República con el criterio C-68-2020, ante una petición del Banco, determinó que las eventuales nulidades absolutas en el proceso de nombramiento de los señores Marvin Rodríguez Calderón como Gerente General Corporativo, no son evidentes y manifiestas, y como tal no consideró avalar la recomendación que hace el Órgano Director del Procedimiento Administrativo que en su oportunidad se constituyó para determinar o no, la existencia de tales nulidades.*

*A partir de lo anterior, y con el respaldo de asesores legales externos, en la sesión ordinaria de la Junta Directiva del Banco Popular N°5715 celebrada el 9 de marzo de 2020, se dispuso mediante el acuerdo N°211 la reinstalación en sus cargos del Sr. Marvin Rodríguez Calderón, como Gerente General Corporativo a partir del 1 de abril de 2020; y del Sr. Juan Francisco Rodríguez Fernández, como Subgerente General de Negocios, desde el próximo 23 de marzo.*

*El nombramiento del señor Rodríguez Calderón vence el día 3 de junio del 2023 y el nombramiento del Sr. Rodríguez Fernández vence el 4 de junio de 2023*

Seguidamente, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de este oficio.

El señor **Pablo Villegas** dice: “La siguiente carta es del 11 de marzo, remitida a don Néstor Solís, enviada por el señor Luis Alonso Lisandro Muñoz, secretario general, de la Junta Directiva Nacional del Banco Popular, mediante la cual informa que en sesión ordinaria de la Junta Directiva del Banco Popular, celebrada el pasado 9 de marzo, se tomó el acuerdo de reinstalar en sus cargos al señor Marvin Rodríguez Calderón, como Gerente General Corporativo, a partir del 1° de abril del 2020 y al señor Juan Francisco Rodríguez Fernández como Sugerente General de Negocios, desde el 23 de marzo del año en curso; ambos nombramientos vencen el 3 de junio de 2023 y el 4 de junio de 2023, respectivamente.

Entonces, sería dar por conocido esta nota”.

Interviene el señor **Néstor Solís Bonilla**: “Acusar recibido”.

Don **Pablo**: “Acusar recibido. ¡Muy bien!”.

Copia de la carta se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

#### **LA JUNTA ACUERDA:**

- 1.- Dar por conocida la carta comunicación enviada por la Junta Directiva del Banco Popular, mediante la cual informa de la reinstalación, en sus cargos del señor Marvin Rodríguez Calderón, como Gerente General Corporativo, a partir del 1° de abril del 2020 y del señor Juan Francisco Rodríguez Fernández como Sugerente General de Negocios, desde el 23 de marzo del año en curso y que vencen el 3 de junio de 2023 y el 4 de junio de 2023, respectivamente.
- 2.- Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva acusar recibido de la comunicación enviada por la Junta Directiva del Banco Popular, conocida en esta oportunidad.

#### **ARTÍCULO XXVIII**

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta el oficio S.G.17-21-1951-2020, fechado 13 de marzo, remitido por el señor Albino Vargas Barrantes, Secretario General, de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, dirigida a esta Junta Directiva General, mediante cual expresa una serie de

inquietudes relativas al cambio de modalidad pago salarial, de semanal a quincenal, en atención a la entrada en vigencia de la Ley n.º9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas; asimismo, se solicitan aclaraciones sobre ese tema.

A continuación se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de este oficio.

Seguidamente, el señor **Pablo Villegas** dice: “La cuarta nota es de fecha 13 de marzo; está enviada por el señor Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la ANEP, dirigida a esta Junta Directiva, mediante la cual expresan una serie de inquietudes relacionadas con el salario mensual de los empleados del Banco de Costa Rica, en razón de una respuesta que rindió la Gerencia General, mediante el oficio GG-02-74-2020. Ahí hace referencia a una serie de inquietudes y plantea específicamente 3 preguntas, para que la Gerencia General se las atienda”.

El señor Néstor Solís Bonilla indica: “Trasladarla a la Gerencia General y con apoyo de Capital humano y de la División Jurídica que se brinde respuesta”.

Copia de la carta se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Dar por conocido el oficio S.G.17-21-1951-2020, remitido por la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, mediante la cual expresa una serie de inquietudes relativas al cambio de modalidad pago salarial, de semanal a quincenal, en atención a la entrada en vigencia de la Ley n.º9635 fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Asimismo, trasladarlo a la Gerencia General, a la Gerencia Corporativa de Capital Humano y a la Gerencia Corporativa Jurídica, para que la analicen y para que se brinde una respuesta, conforme corresponda.

**ARTÍCULO XXIX**

En el capítulo de la agenda denominado Correspondencia, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta carta de fecha 11 de marzo del 2020, remitida por el señor Harry Bodaan, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Quepos. Dirigida al señor Néstor Solís Bonilla, en calidad de Presidente de esta Junta Directiva General, mediante la cual al Banco de Costa Rica que se adopten planes para los hoteles y empresarios turísticos, producto

de la afectación de la economía global, por la propagación del Coronavirus (COVID-19), siendo el sector turismo uno de los sectores que más se ha sido afectado.

A continuación se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de esta carta.

Seguidamente, el señor **Pablo Villegas** dice: “Y la última nota es de fecha 11 de marzo, dirigida a don Néstor, en calidad de Presidente de este Cuerpo Colegiado; es remitida por el señor Harry Bodaan, presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Quepos, en donde hacen una serie de observaciones respecto al impacto que ha venido teniendo el sector turístico, en general y en nuestro país, producto del virus del coronavirus y en donde indica que uno de ellos, evidentemente es el sector turismo y le solicitan al Banco que presente un plan de estimación para los hoteles y empresarios turísticos, que puedan brindarles un periodo de suspensión de hasta 6 meses, para efectuar los pagos hipotecarios, servicios esenciales de electricidad y agua, ya que por la gran baja que está sintiendo el sector, cerca del 80%, no solo les provocará el cierre de las empresas, sino también un gran desempleo. Entonces, solicitan que el Banco presente un plan en ese sentido.

El señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Trasladarla a la Administración; acusar recibo por parte de las administraciones y más bien esperar que tengamos definido todo el manejo de crisis, para poder dar una respuesta de fondo”.

Don **Pablo** indica: “En esa línea respondemos, don Néstor. Sería, solamente”.

Copia de la carta se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

1.- Dar por conocida la comunicación remitida por la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Quepos, mediante la cual se solicita al Banco de Costa Rica la adopción de medidas en favor del sector turismo, producto de la afectación de la economía global, por la propagación del Coronavirus (COVID-19). Asimismo, trasladarla a Gerencia General para que la analice y para que prepare un plan de manejo de esta crisis, para resolver lo que corresponda.

2.- Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva acusar recibido de esta carta e informar a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Quepos, lo acordado por la Junta Directiva General, en esta oportunidad.

**ARTÍCULO XXX**

Se convoca a sesión ordinaria para el martes veinticuatro de marzo del dos mil veinte, a las diez horas.

**ARTÍCULO XXXI**

Termina la sesión ordinaria n.º 11-2020, a las quince horas.